

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía

- 26** *ORDEN 1420/2022, de 25 de mayo, del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, por la que se autoriza la implantación y cese de proyectos propios de Formación Profesional, en centros concertados y privados de la Comunidad de Madrid a partir del año académico 2022-2023.*

El Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la ordenación y organización de la formación profesional en la Comunidad de Madrid, en su artículo 30, regula los proyectos de autonomía de estas enseñanzas y establece que se desarrollarán en los términos que determine la Consejería competente en materia de educación.

La Orden 2216/2014, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la implantación de proyectos propios en los centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en su capítulo IV, establece el procedimiento para autorizar la implantación de proyectos propios en las enseñanzas citadas.

No obstante, el Decreto 63/2019, de 16 de julio, del Consejo de Gobierno, en el apartado 3 del artículo 30 establece los aspectos que podrán solicitarse en el marco de los proyectos de autonomía en las enseñanzas de Formación Profesional, que delimitan un ámbito más restringido que el que preveía la Orden 2216/2014, de 9 de julio.

En virtud de lo previsto en el Decreto 63/2019, de 16 de julio, y la Orden 2216/2014, de 9 de julio, los centros educativos privados y privados concertados de la Comunidad de Madrid que estén autorizados para impartir las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, y deseen implantar un proyecto propio de organización de dichas enseñanzas, pueden solicitar a la Consejería competente en materia de educación la correspondiente autorización.

Una vez revisadas las solicitudes y proyectos presentados por centros privados en los plazos previstos en la normativa, para su implantación en el curso 2022-2023, vistos los informes del Servicio de Inspección Educativa y las propuestas de las Direcciones de Área Territorial de la esta Consejería, comprobado que se ajustan a lo regulado en el Decreto 63/2019, de 16 de julio, y la Orden 2216/2014, de 9 de julio, en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 1 del Decreto 236/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía,

DISPONGO

Primero

Objeto

La presente Orden tiene por objeto autorizar la implantación, la modificación o, en su caso, el cese, de proyectos propios de Formación Profesional, en los centros privados y privados concertados, a partir del curso 2022-2023.

Segundo

Autorización

1. Con efectos del inicio del curso 2022-2023, se autoriza:
 - a) La implantación de los nuevos proyectos propios de Formación Profesional de los centros concertados y privados que se relacionan en el Anexo I.
 - b) El cese de los proyectos que se autorizaron en cursos anteriores, de los centros concertados y privados que se relacionan en el Anexo II.

2. Las características específicas de los proyectos propios autorizados se recogerán en resoluciones de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, que se notificarán individualmente a los centros.

Tercero

Características de los proyectos propios autorizados en centros concertados

1. Los proyectos propios que se autorizan en los centros privados concertados no suponen en ningún caso incremento sobre las ratios generales de profesorado correspondientes a formación profesional, fijadas para cada ejercicio en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.

2. En los proyectos autorizados que supongan una modificación significativa del tiempo de formación en el centro educativo o de la duración total de la formación, se adaptará proporcionalmente la financiación de las unidades concertadas, de acuerdo con lo que determine al efecto la dirección general competente sobre los centros privados concertados.

Cuarto

Implantación

1. De conformidad con el artículo 8.7 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio, los proyectos propios autorizados que se relacionan en los Anexos I y II se implantarán a partir del año académico 2022-2023.

2. La modificación de un proyecto propio, así como el cese de su implantación, requerirá autorización y deberá atenderse, con carácter general, a los plazos y procedimientos establecidos en la Orden 2216/2014, de 9 de julio.

3. La implantación de los proyectos propios aprobados mediante la presente Orden en los centros concertados no podrá conllevar en ningún caso la imposición de aportaciones a las familias ni obligación de financiación adicional para la consejería competente en materia de educación.

4. Los centros harán pública la resolución de la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio que recoja las características del proyecto propio aprobado, que deberá exponerse en sus tablones de anuncios, con objeto de facilitar su conocimiento al conjunto de la comunidad educativa y, en particular, a fin de que los alumnos y sus familias estén debidamente informadas sobre las características del mismo.

5. A lo largo del curso escolar, los Servicios de la Inspección Educativa realizarán el seguimiento de la implantación de los proyectos propios autorizados.

Quinto

Programaciones docentes

1. Los proyectos propios autorizados se incorporarán a los documentos institucionales de los centros, complementando sus proyectos educativos y curriculares.

2. Las programaciones didácticas de los módulos profesionales se adaptarán a las características del proyecto propio autorizado, siéndoles de aplicación en todo caso lo preceptuado en el artículo 3.a) de la Orden 2216/2014, de 9 de julio, en el sentido de respetar los contenidos mínimos y las asignaciones horarias atribuidos a cada módulo profesional en los reales decretos que establecen los respectivos títulos.

3. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 63/2019, de 16 de julio, deberán respetarse los contenidos, la carga lectiva semanal y duración establecidos en los decretos que fijan los respectivos currículos o planes de estudios de los módulos profesionales incorporados en los planes de estudios por la Comunidad de Madrid, así como los módulos profesionales de Formación y orientación laboral, Empresa e iniciativa emprendedora, FCT y, en el caso de los ciclos formativos de grado superior, Proyecto.

4. A los efectos de su supervisión, a lo largo del primer trimestre del curso 2022-2023, los centros pondrán a disposición de los Servicios de Inspección Educativa las concreciones curriculares y programaciones adaptadas a los proyectos propios autorizados.

Sexto

Diligencias

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio, en los documentos de evaluación de los alumnos que hayan cursado un ciclo formativo

de Formación Profesional que se desarrolle de acuerdo a un proyecto propio de centro, se hará constar tal circunstancia, así como la presente orden de autorización.

Séptimo

Solicitudes de proyectos propios no autorizados

Los centros que no constan en los Anexos de la presente Orden y cuya solicitud haya sido desestimada, serán notificados individualmente en los términos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el propio órgano que la ha dictado, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, computados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Noveno

Habilitación

Se autoriza a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio a adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean precisas para la ejecución de lo establecido en la presente Orden.

Décimo

Producción de efectos

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 25 de mayo de 2022.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia
y Portavoz del Gobierno,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO I
PROYECTOS PROPIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL AUTORIZADOS
A PARTIR DEL CURSO 2022-2023

DAT	MUNICIPIO	CENTRO	CÓDIGO	CICLOS FORMATIVOS	GRADO	OPCIONES AUTORIZADAS
CAPITAL	MADRID	AFUERA I	28021604	ADMINISTRACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED	SUP	a, b
CAPITAL	MADRID	CESUR MADRID II	28075716	PRÓTESIS DENTALES	SUP	a, b
CAPITAL	MADRID	CESUR MADRID PLAZA ELÍPTICA	28079345	FARMACIA Y PARAFARMACIA, a distancia	MED	a, b
CAPITAL	MADRID	CESUR MADRID PLAZA ELÍPTICA	28079345	PROMOCIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, a distancia	SUP	a, b
CAPITAL	MADRID	CESUR MADRID PLAZA ELÍPTICA	28079345	HIGIENE BUCODENTAL, a distancia	SUP	a, b
CAPITAL	MADRID	CESUR MADRID PLAZA ELÍPTICA	28079345	ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL Y TURÍSTICA, a distancia	SUP	a, b
CAPITAL	MADRID	CESUR MADRID PLAZA ELÍPTICA	28079345	SONIDO PARA AUDIOVISUALES Y ESPECTÁCULOS, presencial	SUP	a, b
CAPITAL	MADRID	EDIX	28077518	DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA	SUP	a, b
CAPITAL	MADRID	EDIX	28077518	DESARROLLO DE APLICACIONES WEB	SUP	a
CAPITAL	MADRID	MOM CULINARY INSTITUTE BY PACO RONCERO & CHA	28080529	DIRECCIÓN DE COCINA + DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	SUP	a, b, c, e
NORTE	SOTO DEL REAL	EL PILAR	28024812	GUÍA EN EL MEDIO NATURAL Y DE TIEMPO LIBRE	MED	a, b
SUR	MÓSTOLES	LA MILAGROSA	28049547	CARACTERIZACIÓN Y MAQUILLAJE PROFESIONAL	SUP	a, b

Opciones autorizadas:

- Modificación de los contenidos, la carga lectiva semanal o duración de módulos profesionales impartidos en el centro.
- Módulos profesionales propios del centro.
- Establecer un plan de estudios conducente a dos títulos.
- Impartir algún módulo profesional en lengua extranjera.
- Distribuir los módulos profesionales del ciclo formativo, hasta en un máximo de tres cursos académicos.

ANEXO II
PROYECTOS PROPIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL QUE CESAN EN EL CURSO 2022-2023

DAT	MUNICIPIO	CENTRO	CODIGO	CICLOS FORMATIVOS	GRADO	FP DUAL	FCT AMPLIADA
CAPITAL	MADRID	GSD LAS SUERTES	28067331	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ¹	SUP	X	
NORTE	SOTO DEL REAL	EL PILAR	28024812	CONDUCCIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN EL MEDIO NATURAL ²	SUP		
NORTE	BUITRAGO DE LOZOYA	GSD INTERNATIONAL SCHOOL BUITRAGO	28001976	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ¹	SUP	X	
OESTE	COLLADO VILLALBA	ENEBRAL	28071553	EDUCACIÓN INFANTIL ³	SUP		
SUR	MÓSTOLES	INSTITUTO TECNICO DE ESTUDIOS PROFESIONALES-MOSTOLES	28077713	FARMACIA Y PARAFARMACIA ⁴	MED		X

- Cese por modificación del proyecto propio en proyecto de Formación Profesional dual autorizado por Orden 1716/2020, de 24 de julio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se autoriza la implantación de programas de Formación Profesional dual, en centros privados de la Comunidad de Madrid a partir del año académico 2020-2021.
- Cese del proyecto propio por sustitución del Ciclo Formativo LOGSE "Conducción de actividades físico-deportivas en el medio natural" por el Ciclo Formativo LOE "Guía en el medio natural y de tiempo libre".
- Cese del proyecto propio por extinción de la autorización jurídica del ciclo formativo en el centro.
- Cese progresivo del proyecto propio, a partir del curso 2021-2022, por extinción de la autorización jurídica del ciclo formativo en el centro.

(03/10.876/22)

